

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
Sucesión RAD. 00062 -2020	CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA	ABIMAEEL CASTRO JAIME	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	27 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020

Secretaría. Montería, 26 de octubre de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 26 de octubre de 2020 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P. Vence el 29 de octubre de 2020 a las 06:00 p.m.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

E-MAIL: j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA

DEMANDADO: ABIMAEEL CASTRO JAIME

RADICADO: 2020 – 00062-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA 19/10/2020.

NEVER NAYIB NORIEGA MARTÍNEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, llego ante usted con el respeto que me caracteriza con la finalidad de presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 19/10/2020, ya que, esta célula judicial se encuentra en un error en la decisión que tomó mediante auto de fecha 19/10/2020, en donde se rechaza la referida demanda por no ser subsanada, teniendo en cuenta que, el día miércoles 01/07/2020, dentro del término legal de subsanación, envié a este despacho judicial a su correo electrónico institucional j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co , el escrito de subsanación del referido proceso.

Por lo tanto, le solicito revocar el auto de fecha 19/10/2020 emitida por este Despacho, mediante la cual rechaza la referida demanda por no ser subsanada, y en consecuencia Solicito que, se tenga en cuenta el escrito de subsanación de fecha 01/07/2020, y proceda esta célula judicial a pronunciarse sobre el auto admisorio del presente proceso.

Esta legitimación la adquiero al darle aplicación a los artículos 318 y 322 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012).

ANEXO:

- Pantallazo del envío del escrito de subsanación dentro del término legal.
- Copia del escrito de subsanación.

Atentamente,



NEVER NAYIB NORIEGA MARTÍNEZ.

C.C. 15.681.968 de Purísima – Córdoba

T.P. N° 117.848 del C.S. de la J.

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Favoritos

Bandeja de ... 1681

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 1681

Correo no des... 14

Borradores 28

Elementos envi... 2

Elementos elimin...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RADICADO: 2020 – 00062-00 - Subsanción de Demanda Sucesión Intestada

Reenvió este mensaje el Mié 1/07/2020 2:13 PM.

NEVER NAYIB NORIEGA MARTINEZ
Mié 1/07/2020 2:11 PM
Para: j03fcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANACIÓN.pdf
29 MB

REFERENCIA: Subsanción de Demanda Sucesión Intestada
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA
DEMANDADO: ABIMAEEL CASTRO JAIME
RADICADO: 2020 – 00062-00

Atentamente,

NEVER NAYIB NORIEGA MARTÍNEZ.
C.C. 15.681.968 de Purísima – Córdoba
T.P. N° 117.848 del C.S. de la J.

Responder | Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA
E.S.D.

REFERENCIA: Subsanación de Demanda Sucesión Intestada

DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA

DEMANDADO: ABIMAEEL CASTRO JAIME

RADICADO: 2020 – 00062-00

NEVER NAYIB NORIEGA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.681.968 de Purísima – Córdoba, y portador de la tarjeta profesional N° 117.848 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y dirección de correspondencia en la carrera 27 N° 26H 177 B/ Nueva Colombia, sector Calle Larga, en el municipio de Lórica - Córdoba, actuando como apoderado judicial del señora CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA, actuando en nombre y representación de su hija menor de edad, la niña NATHALIA CASTRO MONTIEL me permito presentar **subsanación** de la referida demanda de Sucesión Intestada del causante ABIMAEEL CASTRO JAIME.

Con el debido respeto, y estando dentro del término legal para subsanar lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha 09 de marzo de 2020, con base en el siguiente punto:

PRIMERO: Procedo a presentar partición adicional, en anexo acompañado de la copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro, y cualquier otra pieza que fuere pertinente, en apoyo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 518 del C.G.P.

1. BIENES INMUEBLE DEL CAUSANTE COMO TITULAR:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA-. Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Lote 0014 Manzana A calle 11 C N° 15 – 19 ubicado en la ciudad de Montería – Córdoba con número de Matrícula Inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el **NORTE** 8 metros y colinda con el lote N°1 ; por el **SUR**, mide 8 metros y colinda con la calle 11C; por el **ESTE**, mide 18,00 metros y colinda con el lote N° 13; por el **OESTE**, mide 18,00 metros y colinda con el lote N°15, Estos linderos se encuentra

debidamente señalados en la escritura pública N° 612 de fecha 24 de Marzo 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería – Córdoba.

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor ABIMAEEL CASTRO JAIME, mediante compra que le hizo al Señor JOSE MARIA ORTIZ AGAMEZ, según escritura pública N° 612 de fecha 24 de marzo 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería – Córdoba, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 140-92196 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba.

AVALÚO COMERCIAL: teniendo en cuenta un concepto a manera de orientación dado verbalmente por parte de la entidad LA LONJA DE MONTERÍA, habiéndoles suministrado escritura y certificado de tradición y libertad, sin que ellos tuvieran acceso para hacer peritazgo real alguno, se estima un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$285.000.000.00), el cual puede incrementar o disminuir, al momento de tener acceso y realizar el peritazgo, puesto que esta propiedad se compone de un establecimiento de comercio, que actualmente lo ocupa un gimnasio en el primer piso, y en el segundo piso hay dos apartamentos.

SOLICITUDES:

- Debido a lo anterior, le solicitamos a usted señor Juez que SÍRVASE OFICIAR la entidad, LA LONJA DE MONTERÍA, para que pueda realizar el respectivo peritazgo y avalúo comercial de esta propiedad.
- Así mismo, le solicitamos a usted señor Juez que SÍRVASE OFICIAR a la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, que haga una rendición de cuentas de los cánones mensuales de los dos apartamentos y el establecimiento de comercio, que forma parte de esta propiedad en reclamación.

2. OTRO BIEN INMUEBLE:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA- Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Montería – Córdoba, ubicado en la Carrera 16 N° 39-69 B/La Floresta.

TRADICIÓN. – Se desconoce la tradición de este bien inmueble, puesto que el causante no lo dejó titulado a su nombre, pero tenía la posesión, toda vez que este era su lugar de residencia y domicilio, y donde convivió hasta su muerte con la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, quien tiene la posesión, información y documentación de dicho inmueble.

SOLICITUDES:

A. AVALÚO COMERCIAL: teniendo en cuenta un concepto a manera de orientación dado verbalmente por parte de la entidad LA LONJA DE MONTERÍA, sin que ellos tuvieran acceso para hacer peritazgo real alguno, se estima un valor aproximado de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000.00), el cual puede incrementar o disminuir, al momento de tener acceso y realizar el peritazgo.

B. OFICIAR: Debido a lo anterior, le solicitamos a usted señor Juez que SÍRVASE OFICIAR a la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, que suministre la información y documentación respectiva del referido bien inmueble, y por ende a la entidad LA LONJA DE MONTERÍA, para que pueda realizar el respectivo peritazgo y avalúo comercial de esta propiedad.

3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA. - Establecimiento de comercio, ALMACENES MUNDO HOGAR-CASTRO JAIME ABIMAEI NIT. 00000007953003-7 Administración- Montería, con Matrícula Mercantil número 00092376 del 29 de enero de 2008, última matrícula renovada al 24 de septiembre del año 2012. Dirección de notificación Judicial: Calle 11C No. 15-27 B/ 6 de Marzo, en la ciudad de Montería- Córdoba, teléfono: 3145358964.

El anterior establecimiento de comercio, fue apoderado en su totalidad por la señora KAREN PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ, el cual cerró aproximadamente a los 2 meses que falleció el causante, sin sentencia de sucesión ni orden alguna del instituto colombiano de bienestar familiar, por las dos niñas menores de edad, que hacen parte de la masa herencial.

SOLICITUDES:

A. AVALÚO COMERCIAL: teniendo en cuenta que a la señora KAREN PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ, se le solicita, rendición de cuentas de activos, pasivos y patrimonio del establecimiento de comercio Mundo Hogar, en Cámara de Comercio, el causante registró activos vinculados al establecimiento por valor de cincuenta millones trescientos mil pesos m/cte \$54'300.000.00, matrícula 92377 del 29 de enero de 2008.

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL; cincuenta millones trescientos mil pesos M/CTE - - - - (\$54'300.000.00)

B. OFICIAR: Debido a lo anterior, le solicitamos a usted señor Juez que SÍRVASE OFICIAR a la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, que haga una rendición de cuentas de balances de prueba y general, de los activos, pasivos, patrimonio, estados de pérdidas y ganancias de dicho establecimiento de comercio, y, por ende, de las liquidaciones y pagos a trabajadores, proveedores, pago de impuestos, renovación de matrícula mercantil y de la cartera en su totalidad y su respectivo recaudo.

C. Le solicitamos señor juez que designe un perito con pago de honorarios a cargo de la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, para que haga el avalúo en su totalidad del establecimiento comercial ALMACENES MUNDO HOGAR – CASTRO JAIME ABIMAEL; incluido el Good will, puesto que la señora CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA y el causante, fueron los fundadores de este establecimiento de comercio, y gozaba de excelente prestigio, crédito y buen nombre, además de su antigüedad.

D. Le solicito señor Juez, que se responsabilice a la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, para que renueve la matrícula mercantil del establecimiento de comercio Mundo Hogar, pague los respectivos impuestos y cancelación de dicha matrícula al terminar esta sucesión y todo esto a cargo de la misma.

4. CUENTA BANCARIA:

ACTIVO Y PASIVO:

PARTIDA PRIMERA. – Cuenta Bancolombia a nombre de ABIMAEEL CASTRO JAIME. (Q.E.P.D) con C.C N° 7.953.003, de la cual BANCOLOMBIA, informó posterior al fallecimiento del causante, que el cliente permanece embargado por otros procesos y posteriormente, Bancolombia informa un saldo restante, lo que indica que pagó esos embargos, fuera de cualquier proceso de sucesión y supervisión como lo es de ley por el ICBF, por las dos niñas menores de edad que hacen parte de la masa herencial.

SOLICITUDES:

A. OFICIAR: Debido a lo anterior, le solicitamos a usted señor Juez que SÍRVASE OFICIAR a Bancolombia, para que informe a esta sucesión quienes son los acreedores que embargaron, que documentos acreditan dicho embargo, porqué concepto y cuál es el valor de cada embargo, y por ende el pago de Bancolombia y cuando lo hizo, puesto que todo esto corresponde a los activos y pasivos de la masa herencial.

B. Le solicitamos señor juez que, por el ocultamiento de Bienes, información y documentación por parte de la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, en el proceso de Sucesión Intestada y liquidación sociedad patrimonial, radicado No. 2300131100032013-00060-00 SENTENCIA dictada marzo dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016), le Ordene pagar los Honorarios del 30% sobre lo que le corresponda de la masa herencial, a la heredera, la niña NATHALIA CASTRO MONTIEL representada por su señora madre CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA.

5. HONORARIOS DE ABOGADOS:

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA. Honorarios de Abogado para realizar el presente proceso de Sucesión y asesorías jurídicas, el pago del 30%, inmediatamente se dicte sentencia y este en firme, de lo que usted señor Juez le adjudique a la heredera, la niña NATHALIA CASTRO MONTIEL representada por su señora madre CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA.

6. PERICIALES:

PASIVOS: a cargo de la señora KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ, conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, con radicado 2020-00062-00.

PARTIDA PRIMERA:

PERITO AVALUADOR:

A. Solicito como perito evaluador a la entidad LA LONJA DE MONTERIA, para realizar el avalúo comercial del bien inmueble ubicado en el Lote 0014 Manzana A calle 11 C N° 15 – 19 B/ 06 de marzo, ubicado en la ciudad de Montería – Córdoba con número de Matrícula Inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba.

B. Solicito como perito evaluador a la entidad LA LONJA DE MONTERIA, para realizar el avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la Carrera 16 N° 39-69 B/La Floresta, en la ciudad de Montería – Córdoba.

PARTIDA SEGUNDA:

PERITO CONTADOR:

A. Solicito para que un perito contador del sistema judicial realice el Avalúo de los cánones de arrendamiento recibidos por la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ, del establecimiento de comercio del primero piso, y los dos apartamentos de segundo piso, del bien inmueble ubicado en el Lote 0014 Manzana A calle 11 C N° 15 – 19 B/ 06 de marzo, ubicado en la ciudad de Montería – Córdoba con número de Matrícula Inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba. El cual se hará de la rendición de cuentas que de oficio el Juez le solicitará a la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ.

B. Solicito para que un perito contador del sistema judicial realice el Avalúo del Good Will, activos, pasivos, patrimonios, estados de pérdidas y ganancias, la cartera, del Establecimiento de comercio, ALMACENES MUNDO HOGAR-CASTRO JAIME ABIMAEI NIT. 00000007953003-7 Administración-Montería, con Matrícula Mercantil número 00092376 del 29 de enero de 2008. El cual se hará de la rendición de cuentas que de oficio el Juez le solicitará a la señora KAREN PATRÍCIA PÉREZ GONZÁLEZ.

Conforme lo aquí expuesto, pedido, y que usted Señora Juez, ordene incluir bienes, activos y pasivos, que integran la masa partible y que no formaron parte ni quedaron incluidos en la sentencia del 18 de marzo de 2016, del proceso de sucesión intestada y liquidación sociedad patrimonial, con radicado N° 230013110003-2013-00060-00.

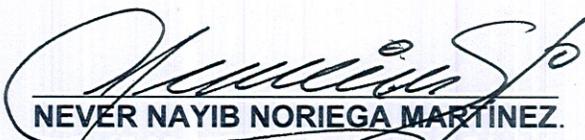
Pedimos señora Juez, que forme parte integral de la presente los hechos, solicitudes, pretensiones, peritazgos, avalúos, rendición de cuentas, material probatorio, interrogatorio de partes, contenidos en el radicado N° 2020 – 00062-00.

Conforme a lo anterior, subsanamos el defecto anotado en el auto de fecha 09 marzo de 2020, con radicado 2020 – 00062-00.

ANEXOS:

- Auto de reconocimiento de heredero.
- Inventario, partición o adjudicación.
- Sentencia aprobatoria.
- Notificación y Registro.
- Bienes excluidos conforme proceso de sucesión intestada con radicado N° 230013110003-2013-00060-00.
- Bienes excluidos pasivos y activos de Bancolombia, conforme proceso de sucesión intestada con radicado N° 230013110003-2013-00060-00.
- Certificación de la DIAN, paz y salvo del causante, conforme proceso de sucesión intestada con radicado N° 230013110003-2013-00060-00.

Atentamente,


NEVER NAYIB NORIEGA MARTÍNEZ.
C.C. 15.681.968 de Purísima - Córdoba
T.P. N° 117.848 del C.S. de la J.

SECRETARIA. Montería, Febrero 20 de 2.013.

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **SUCESIÓN** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. **PROVEA.**


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Febrero Veinte (20) de dos mil Trece (2.013).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la misma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 75, 76, 77, 579, 587 y 589, del Código de Procedimiento Civil, por lo que este despacho judicial,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de **SUCESIÓN** del finado **ABIMAEI CASTRO JAIME**, fallecido en esta ciudad el día 12 de Enero de 2.013, siendo éste el lugar de su último domicilio, por estar ajustada a derecho.

2°.- RECONOCER a la menor **NATHALIA CASTRO MONTIEL**, quien actúa como heredera del finado **ABIMAEI CASTRO JAIME**, quien acude al proceso en calidad de hija del causante, la cual se encuentra representada por su **CURADORA LEGITIMA**, su madre, señora **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA**.

3°.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso (art. 589 del C.P.C.). Elabórese el edicto correspondiente.

4°.- DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

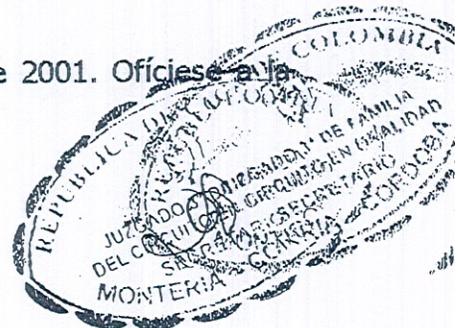
5°.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de dos lotes construidos en zona urbana de Montería identificados con las Matrículas Inmobiliarias N° **140-92195** y **140-11566** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase.

6°.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de una Camioneta **CHEVROLET DIMAX** d placas **QET-076** Modelo 2.012. Ofíciase a la Secretaria de Transito y Transporte de Montería.

7°.- Niéguese el embargo de los bienes muebles y el producido del local comercial **ALMACENES MUNDO HOGAR**, por cuanto primero debe proceder al decreto del embargo tal como lo dispone el Art. 681 numeral 7 del C. P. C.

8°.- Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el causante **ABIMAEI CASTRO JAIME** quien se identificaba con la C. C. N° 7.953.003, en cuentas de ahorros, corrientes, especiales, CDTs, en los bancos: **BANCOLOMBIA**, **COLMENA** y **BANCO CAJA SOCIAL**, de la ciudad de Montería. Ofíciase.

9°.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).



10º.- RECONOCER al abogado ISMAEL MORALES CORREA identificado con la C. C. N° 10.940.075 de San Bernardo del Viento - Córdoba y portador de la T. P. N° 106.418 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA, para los fines y términos del poder conferido.

197 9 # #

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

Martha Cecilia Petro Hernandez
MARTHA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 0060 - 2.013, hoy 20 de Febrero de 2.013.

E.C.L.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
MONTERÍA - CORDOBA

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Radicado No. **2300131100032013-00060-00**
Demandante: **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA** en representación de su menor
hija **NATALIA CASTRO MONTIEL**
Causante: **ABIMAEI CASTRO JAIMES**

Montería, Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de la aprobación de la partición que antecede, de los bienes que hacen parte de la masa herencial del finado **ABIMAEI CASTRO JAIMES**, y de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** conformada por el causante y la Sra. **KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ**.

CONSIDERACIONES:

Por medio de auto calendarado 20 de Febrero del 2013 (Fl. 18-19 del C. Principal) se declara abierto y radicado el proceso Sucesorio del finado **ABIMAEI CASTRO JAIMES** fallecido el día 12 de Enero de 2013 en esta ciudad, reconociéndose como heredera a la menor **NATHALIA CASTRO MONTIEL** identificada con NUIP No. 1029722048 (representada por su madre **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA**) en calidad de hija del causante.

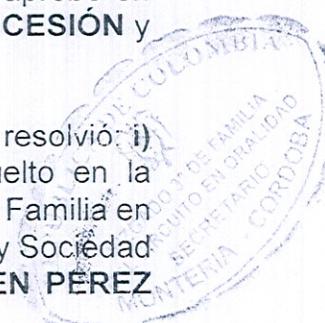
Mediante auto de fecha 17 de Abril de 2013 (Fl. 51 del C. Principal) se fijó para el día 24 de Mayo del 2013 fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión del causante, en la cual se hicieron presentes los voceros judiciales de los herederos reconocidos, presentando al despacho el escrito que contenía la relación de bienes de la herencia, contante de Tres (3) folios (Fl. 70-72 del C. Principal), y en la misma diligencia se dejó en traslado del mismo, a los interesados, por el termino de tres días.

Se resalta que en la mencionada diligencia se reconoció como heredera a la menor **MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ** identificada con NUIP No. 1.138.027.517 (representada por su madre **KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ**) en calidad de hija del causante.

Posteriormente, a través de auto de fecha 6 de Mayo de 2013 (Fl. 65 del C. Principal) se decretó la suspensión de la partición en el presente proceso, hasta tanto se acreditara la terminación del proceso Verbal de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y su sociedad patrimonial con Rad. 2013-0023 del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Por medio de auto adiado 31 de Mayo de 2013 (Fl. 73 del C. Principal), se aprobó en todas y cada una de sus partes el inventario y avalúo de los bienes de la **SUCESIÓN** y de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL**.

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2013 (Fl. 91-92 del C. Principal) se resolvió: i) **Reanudar** el presente proceso de sucesión, teniendo en cuenta lo resuelto en la sentencia de fecha 23 de Agosto de 2013 proferida por el Juzgado Primero de Familia en oralidad de esta ciudad dentro del proceso Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial con radicado No. 23 - 2013; ii) **Reconocer** a la señora **KAREN PEREZ**



70

~~272~~ 272
729
77

GONZALEZ con C.C. No. 1.064.982.468 de Cereté en calidad de compañera permanente superviviente del causante **ABIMAEEL CASTRO JAIME**; iii) **Decretar** la partición, y **iiii) Designar** partidoro.

Presentado el trabajo de partición (Fl. 95-99 del C. Principal) por parte de la partidora designada, el Despacho a través de auto adiado 5 de diciembre de 2013 (Fl. 100 ibidem) dio traslado de la misma por el término de cinco (5) días.

Dentro del término señalado, el apoderado judicial de la señora **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA** quien actúa en representación y madre de la heredera menor de edad **NATHALIA CASTRO MONTIEL** objetó el trabajo partitivo (Fl. 1 del C. de Objeción).

Esta objeción fue rechazada de plano por este Despacho mediante auto de fecha 27 de Febrero de 2014 (Fl. 2 ejusdem). Dicho auto fue apelado por el togado en mención (Fl. 3-5 ejusdem), la cual fue concedida en el efecto devolutivo en auto del 18 de Marzo de 2014 (Fl. 6 ejusdem), enviando las copias respectivas al H. Tribunal Superior - Sala Civil - Familia - Laboral del Distrito Judicial de esta ciudad. De seguida, nuestro Honorable Tribunal por medio del proveído 8 de octubre de 2014 (Fl. 17-20 del C. Apelación) decidió el recurso de alzada, revocando en todas sus partes el auto apelado, ordenando, consecuentemente, tramitar en debida forma el incidente de objeción en referencia.

Ahora bien, este juzgado, en cumplimiento y obediencia a lo resuelto por nuestro Superior, dictó el auto calendarado 27 de Enero de 2015 (Fl. 7 del C. de Objeción) se ordenó tramitar el incidente de objeción y correr traslado a los interesados por el término de tres (3) días. Durante este término, la apoderada judicial de la compañera permanente superviviente señora **KAREN PEREZ GONZALEZ** recorrió el traslado (Fl. 9 del C. de Objeción), solicitando desestimar la objeción impetrada.

Este Juzgado, a través de auto adiado 26 de febrero de 2015 (Fl. 11 del C. de Objeción) desató la objeción propuesta, ordenando a la partidora reelaborar el trabajo de partición, con las indicaciones el caso. Igualmente, se decidió designar perito avaluar, con la finalidad de determinar el mayor valor que haya tenido el bien inmueble identificado con M.I. No. 140-92195 desde la fecha de nacimiento de la Unión Marital de Hecho hasta su culminación.

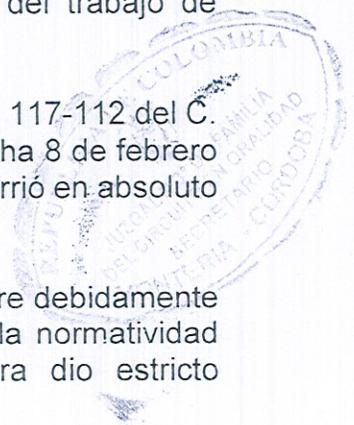
El perito designado, el día 10 de Marzo de 2015 (Fl. 16 - 29 del C. de Objeción) presentó el dictamen pericial - avalúo referido -, por lo que esta judicatura en auto fechado 17 de Marzo de 2015 (Fl. 30 ejusdem) corrió traslado por el término de tres (3) días para los fines allí indicados, el cual venció en absoluto silencio.

Consecuentemente, la partidora presentó la reelaboración del trabajo de partición (Fl. 103 -108 del C. Principal). En consecuencia, esta Agencia Judicial en auto adiado 29 de Abril de 2015 (Fl. 109 ibidem) dio traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (5) días. Dentro del término señalado, igualmente, el apoderado judicial de la señora **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA**, presentó objeción (Fl. 110 - 111 del C. Principal) contra la reelaboración del trabajo partitivo.

Por lo inmediatamente anterior, este Juzgado en providencia fechada 3 de Diciembre de 2015 (Fl. 113-115 del C. de Principal) se abstuvo de dar trámite a la nueva objeción, y en su lugar, ordenó a la partidora reajustar a derecho la reelaboración del trabajo de partición.

Seguidamente, la partidora presentó el reajuste al trabajo de partición (Fl. 117-112 del C. Principal), al cual también se le dio traslado de Ley mediante auto de fecha 8 de febrero de esta anualidad 2016 (Fl. 110 - 111 del C. Principal), término que transcurrió en absoluto silencio.

Sentado esto último, observa el despacho que el trabajo de partición fuere debidamente **reajustado a derecho** teniendo en cuenta los requisitos previstos en la normatividad sustancial y procedimental que lo regula, y, asimismo, la partidora dio estricto



24/12/2015 293
12

cumplimiento a los parámetros plasmados en la providencia fechada 3 de Diciembre de 2015 (Fl. 113-115 del C. Principal).

Lo anterior, permite impartir la debida aprobación al reajuste del trabajo partitivo, de conformidad con lo previsto en el art. 611 del C.P.C., y se ordenará el registro de esta sentencia y el trabajo partitivo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y del Transito respectivo, y la protocolización del expediente en la Notaria que corresponda.

FALLO

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería en Oralidad**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición (reajuste) y adjudicación de los bienes del causante **ABIMAEEL CASTRO JAIMES** quien en vida se identificaba con la C.C. No. 7953003, fallecido el día 12 de Enero de 2013 en esta ciudad, y de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** conformada por ministerio de la Ley entre el causante y la Sra. **KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ** identificada con la C.C. No. 1.064.982.468 de Cereté, realizado en este proceso, por estar debidamente ajustada a derecho, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y este fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba y en la respectiva Oficina de Transito. Oficiese.

TERCERO: Protocolícese el expediente en la Notaría Segunda de esta Ciudad.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, a fin de que se pueda inscribir el trabajo partitivo. Oficiese.

QUINTO: Expídanse las respectivas copias auténticas a costas de los interesados, previa ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

Sig. aut. con ley
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Rsl.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
MONTERÍA - CORDOBA
El secretario de la sala para que se
presente al Jefe de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad con
sus originales para que los registre y protocolice en sus partes con
fecha, 10 octubre 2016
El SECRETARIO *[Firma]*



SECRETARIA. Montería, 3 marzo de 2017.

Paso a su despacho el presente proceso de sucesión Rad. 0060- 2013 junto con el memorial presentado por apoderado de los asignatarios. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, tres (3) de abril del dos mil dieciséis (2016).-

A través de memorial que precede la partidora solicita se acepte la corrección del trabajo de partición, por haberse incurrido en un error al transcribir el valor en el numeral 1º de la hijuela primera para MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ y en el numeral 1º de la hijuela segunda para NATALIA CASTRO MONTIEL, toda vez que se anotó en letras CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE siendo lo correcto TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000,00) como fue anotado en números

El despacho por ser procedente aceptará la corrección hecha en el mismo y ordena remitir copias autenticadas del trabajo de partición y de esta providencia, y oficiar a la oficina de instrumentos públicos para la respectiva inscripción,

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección del trabajo de partición en lo atinente a los valores anotados en el numeral 1º de la hijuela primera para MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ y en el numeral 1º de la hijuela segunda para NATALIA CASTRO MONTIEL, siendo monto correcto TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000,00) como fue anotado en números.

SEGUNDO: REMITIR copias autenticadas del trabajo de partición, de la sentencia aprobatoria y de la presente providencia a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ.



###

123

14

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.*

Señora
JUEZA TERCERA DE FAMILIA DE MONTERIA
E. S. D.

REF: Sucesión del Causante **ABIMAEI CASTRO JAIME**
RAD: 2013 - 60

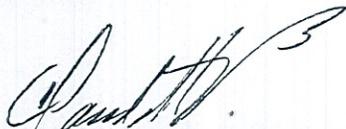
CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.623.501 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No.92.276 del C.S.J., en mi calidad de partidora designada por ese despacho en el proceso de la referencia, solicito a usted se sirva ordenar la corrección del trabajo partitivo presentado el 2 de febrero de 2016, por la siguiente razón:

Existe un error en las CIFRAS anotada en letra en el bien relacionado en el numeral 1.- de la "HIJUELA PRIMERA: para MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ", y en el numeral 1.- de la "HIJUELA SEGUNDA: para NATALIA CASTRO MONTIEL ", por cuanto esta corresponde a **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (37.500.000)**, como aparece en número y no a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE**, como fue anotado en letras.

Por lo anterior anexo a la presente solicitud, el trabajo de partición con las correcciones anotadas.

Adjunto: 6 folios.

Atentamente,



CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO
C.C No. 41.623.501 de Bogotá
T.P. No. 92.276 del C.S.de la J.

Recibí, Enero 13 de 2017
Angelica Morales C.

Carrera 6ª No 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com
Montería - Córdoba



~~147~~ 15
~~137~~

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.

Señora
JUEZA TERCERA DE FAMILIA DE MONTERIA
E. S. D.

REF: Sucesión del Causante **ABIMAEEL CASTRO JAIME**
RAD: 2013 – 60
REELABORACION TRABAJO DE PARTICION

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de con cédula de ciudadanía número 41.623.501 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No.92.276 del C.S.J., en mi calidad de partidora designada por ese despacho en el proceso de la referencia, presento ante usted **LA REELABORACION DEL TRABAJO DE PARTICION** de conformidad con lo ordenado en auto del 3 de diciembre del 2015 así:

Mediante auto del 20 de febrero de 2013, ese despacho declaró abierta y radicada la sucesión del causante **ABIMAEEL CASTRO JAIME**, quien falleció en esta ciudad lugar de su ultimo domicilio el 12 de enero de 2013, providencia en la cual se ordenó igualmente el emplazamiento de ley, se decreto el inventario y avalúo y se reconoció como heredera del finado en su calidad de hija a la menor **NATHALIA CASTRO MONTIEL**, representada por su señora madre **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA**, y en diligencia de inventario y avalúo del 24 de mayo de 2013 obrante a folio 69 del expediente, fue reconocida igualmente como heredera en su calidad de hija a la menor **MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ**, representada por su madre **KAREN PEREZ GONZALEZ**.

Con providencia del 25 de octubre de 2013, fue reconocida la señora **KAREN PEREZ GONZALEZ** con derecho a intervenir en la sucesión en su calidad de compañera permanente del causante **ABIMAEEL CASTRO JAIME**, con base en la sentencia del 23 de agosto de 2013, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Montería en Oralidad, igualmente en la providencia antes citada, se decretó la partición, designando a la suscrita como partidora.

Efectuadas las publicaciones del edicto ordenado, el despacho practicó el 24 de mayo del año en curso, la diligencia de inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante, en la que se relacionaron los siguientes bienes, que luego de tramitado el incidente de objeción resuelto mediante providencia del 26 de febrero de 2015, quedó en definitiva, Así

ACTIVO BRUTO.

PARTIDA PRIMERA.

Una casa y lote, ubicado en el barrio 6 de marzo, cuarta Etapa, calle 11C número 15-27, con una extensión de 144 Mts.2, adquirido por el causante **ABIMEL CASTRO JAIME**, mediante Escritura Pública de compraventa No. 954 del 27 de mayo del 2009, de la notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria No.140-92195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería. Avaluado **INCLUYENDO EL MAYOR VALOR SEGÚN PERITAZGO** la suma de..... **\$ 130.000.000**

PARTIDA SEGUNDA

Una casa y lote ubicada en el área urbana de la ciudad de montería, identificada con la nomenclatura calle 11D No. 16 A-40 urbanización Seis de Marzo de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566. De la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle 9 en extensión de 9 metros; por el SUR: con el lote No. 19 de la manzana L de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 9 metros; por el ESTE: con el lote 8 de la misma manzana L de propiedad de la cooperativa popular de vivienda de Montería, con extensión de 18 metros;

Carrera 6ª N° 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com



~~118~~ 76
~~135~~

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.*

y por el OESTE: con el lote No. 6 de la manzana L, de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 18 metros.

El inmueble fue adquirido por el señor ABIMAEL CASTRO JAIME, según Escritura Pública No. 3114 de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería, Registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería inmueble con avalúo de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE\$ 70.000.000**

PARTIDA TERCERA:

Una camioneta CHEVROLET DIMAX, de placas QEI 076, modelo 2009, avaluado en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE\$ 20.000.000**

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO HERENCIAL: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.....\$220.000.000

PASIVO:

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, es por lo tanto es de cero (0) pesos.....- 0-

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. EL TRABAJO DE PARTICION presentado por la suscrita con base en los bienes relacionados en el inventario y avalúo fue OBJETADO por el apoderado de la señora CLAUDIA MILENA MONTIEL representante legal de la menor NATALIA CASTRO MONTIEL.
2. Mediante providencia del 26 de febrero del 2015, que resolvió la objeción al trabajo de partición ese despacho ordenó que se reelaborara el trabajo de partición teniendo en cuenta el avalúo pericial sobre el MAYOR VALOR adquirido por el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 140-92195, desde la fecha del nacimiento de la unión marital de hecho (1 de junio de 2009) hasta su culminación (12 de enero de 2013), presentado por la perito designada YAQUELIN OTERO PASTRANA.
3. En el dictamen que obra a folios 17-18 del cuaderno de objeciones la perito establece que el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 140-92195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, que se trata de un lote de 144 metros cuadrados para el año 2009, tenía un valor de \$20.000.0000, y el mismo lote con la construcción en extensión de 114 metros cuadrados para la fecha en la que feneció la sociedad patrimonial (año 2013) tiene un valor de \$130.000.000 millones de pesos, por lo tanto el MAYOR VALOR adquirido por el mencionado inmueble corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE \$110.000.000, producto de la diferencia entre el precio inicial del lote como bien propio (\$20.000.000)y el precio a la fecha de la terminación de la sociedad patrimonial.
4. Con auto del 3 de diciembre del 2015, el despacho ordena REAJUSTAR el trabajo de partición presentado por no encontrarlo ajustado a derecho, por tanto atendiendo a las directrices emanadas por esa judicatura, procedo a darle cumplimiento a lo ordenado, así

PARTICION Y ADJUDICACION:

De acuerdo con lo antes determinado, se realiza la distribución de bienes así:

*Carrera 6ª N° 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com
Montería - Córdoba*



~~17~~ 17

135

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.*

Se procede primero a liquidar los bienes de la sociedad patrimonial de hecho constituida por el finado ABIMAEEL CASTRO JAIME y KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ, teniendo en cuenta los siguientes bienes:

ACTIVO BRUTO

PARTIDA PRIMERA:

EL MAYOR VALOR, según informe pericial, adquirido por el inmueble determinado como casa y lote, ubicado en el barrio 6 de marzo, cuarta Etapa, calle 11C número 15-27, con una extensión de 144 Mts.2, que aparece en cabeza del causante ABIMEL CASTRO JAIME, adquirido mediante Escritura Pública de compraventa No. 954 del 27 de mayo del 2009, de la notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria No.140-92195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería. Avaluado en la suma de..... **\$ 110.000.000,oo**

PARTIDA SEGUNDA:

Una casa y lote ubicada en el área urbana de la ciudad de montería, identificada con la nomenclatura calle 11D No. 16 A-40 urbanización Seis de Marzo de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566. De la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle 9 en extensión de 9 metros; por el SUR: con el lote No. 19 de la manzana L de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 9 metros; por el ESTE: con el lote 8 de la misma manzana L de propiedad de la cooperativa popular de vivienda de Montería, con extensión de 18 metros; y por el OESTE: con el lote No. 6 de la manzana L, de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 18 metros.

El inmueble fue adquirido por el señor ABIMAEEL CASTRO JAIME, según Escritura Pública No. 3114 de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería, Registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería inmueble con avalúo de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE****\$ 70.000.000,oo**

PARTIDA TERCERA:

Una camioneta CHEVROLET DIMAX, de placas QEI 076, modelo 2009, avaluado en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE****\$ 20.000.000,oo**

TOTAL DEL ACTIVO SOCIAL: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
.....**\$200.000.000,oo**

PASIVO:

No existe pasivo alguno relacionado por lo tanto es de cero (0) pesos.....- 0-

HIJUELA PRIMERA: PARA LA COMPAÑERA KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No.1.064.982.468 de Cereté, le corresponde la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

1.- **El 42.3075%, en proindiviso de los derechos de propiedad y dominio** (equivalente al 50% DEL MAYOR VALOR, según informe pericial, adquirido por el inmueble) sobre una casa y lote, ubicado en el barrio 6 de marzo, cuarta Etapa, calle 11C número 15-27, con una extensión de 144 Mts.2, que aparece en cabeza del causante ABIMEL CASTRO JAIME, adquirido mediante Escritura Pública de compraventa No. 954 del 27 de mayo del 2009, de la notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria No.140-92195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería. Avaluado en la suma de \$ 110.000.000,oo.

Carrera 6ª N° 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com
Montería - Córdoba



~~150~~
18

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.*

Se le adjudica de este bien la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE\$55.000.000,oo

2.- **El 50% en proindiviso** de los derechos de propiedad y dominio sobre el bien inmueble constituido por una casa y lote ubicada en el área urbana de la ciudad de montería, identificada con la nomenclatura calle 11D No. 16 A-40 urbanización Seis de Marzo de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566. De la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle 9 en extensión de 9 metros; por el SUR: con el lote No. 19 de la manzana L de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 9 metros; por el ESTE: con el lote 8 de la misma manzana L de propiedad de la cooperativa popular de vivienda de Montería, con extensión de 18 metros; y por el OESTE: con el lote No. 6 de la manzana L, de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 18 metros.

El inmueble fue adquirido por el señor ABIMAEEL CASTRO JAIME, según Escritura Pública No. 3114 de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería, Registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería inmueble con avalúo de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$ 70.000.000,oo).

Se le adjudica de este bien, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT\$35.000.000,oo

3.- **El 50% en proindiviso** de los derechos de propiedad y dominio sobre una camioneta CHEVROLET DIMAX, de placas QEI 076, modelo 2009, avaluado en VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).

Se le adjudica de este bien, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE\$ 10.000.000,oo

TOTAL BIENES ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA.....\$100.000.000,oo

A continuación se procede a efectuar la partición y adjudicación de los bienes que le correspondieron al causante ABIMAEEL CASTRO JAIME, luego de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho y que se repartirán entre los herederos reconocidos, menores MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ y NATALIA CASTRO MONTIEL, cuyos avalúos asciende a la suma de CIENTO VENTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000) correspondiéndole a cada una de las herederas la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000), que se distribuirán ASÍ:

HIJUELA PRIMERA: para MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ, representada por su señora madre KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ, portadora de la CC No. 1.064.982.468 de Cereté, le corresponde la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)** para pagársele se le adjudica:

1.-**EL 28.8462% en proindiviso** de los derechos de propiedad y dominio(incluyendo el MAYOR VALOR, según informe pericial, adquirido por el inmueble) sobre una casa y lote, ubicado en el barrio 6 de marzo, cuarta Etapa, calle 11C número 15-27, con una extensión de 144 Mts.2, que aparece en cabeza del causante ABIMEL CASTRO JAIME, adquirido mediante Escritura Pública de compraventa No. 954 del 27 de mayo del 2009, de la notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria No.140-92195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

Se le adjudica de este bien la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE\$37.500.000,oo

2.- **El 25% en proindiviso** de los derechos de propiedad y dominio sobre el bien inmueble constituido por una casa y lote ubicada en el área urbana de la ciudad de montería, identificada con la nomenclatura calle 11D No. 16 A-40 urbanización Seis de

*Carrera 6ª N° 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com
Montería - Córdoba*



~~137~~
EJE
79

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.*

Marzo de Matricula Inmobiliaria No.140-11566 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle 9 en extensión de 9 metros; por el SUR: con el lote No. 19 de la manzana L de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 9 metros; por el ESTE: con el lote 8 de la misma manzana L de propiedad de la cooperativa popular de vivienda de Montería, con extensión de 18 metros; y por el OESTE: con el lote No. 6 de la manzana L, de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 18 metros.

El inmueble fue adquirido por el señor ABIMAEEL CASTRO JAIME, según Escritura Pública No. 3114 de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería, Registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería inmueble con avalúo de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$ 70.000.000,oo)**.

Se le adjudica de este bien, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.....\$17.500.000,oo

3.- El 25% en proindiviso de los derechos de propiedad y dominio sobre una camioneta CHEVROLET DIMAX, de placas QEI 076, modelo 2009, avaluado en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE(\$20.000.000)**

Se le adjudica de este bien la suma de.....\$ 5.000.000.oo

TOTAL BIENES ADJUDICADOS en esta hijuela.....\$60.000.000,oo

HIJUELA SEGUNDA para la menor NATALIA CASTRO MONTIEL, representada por su señora madre CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA, portadora de la C.C. No. 50.920.518, le corresponde la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000) para pagársele se le adjudica:

1.- EL 28.8462% en proindiviso de los derechos de propiedad y dominio (incluyendo el MAYOR VALOR, según informe pericial, adquirido por el inmueble) sobre una casa y lote, ubicado en el barrio 6 de marzo, cuarta Etapa, calle 11C número 15-27, con una extensión de 144 Mts.2, que aparece en cabeza del causante ABIMEL CASTRO JAIME, adquirido mediante Escritura Pública de compraventa No. 954 del 27 de mayo del 2009, de la notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria No.140-92195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

Se le adjudica de este bien la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE\$37.500.000,oo

2.- El 25% en proindiviso de los derechos de propiedad y dominio sobre el bien inmueble constituido por una casa y lote ubicada en el área urbana de la ciudad de montería, identificada con la nomenclatura calle 11D No. 16 A-40 urbanización Seis de Marzo de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566. De la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle 9 en extensión de 9 metros; por el SUR: con el lote No. 19 de la manzana L de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 9 metros; por el ESTE: con el lote 8 de la misma manzana L de propiedad de la cooperativa popular de vivienda de Montería, con extensión de 18 metros; y por el OESTE: con el lote No. 6 de la manzana L, de propiedad de la cooperativa popular de Montería con extensión de 18 metros.

El inmueble fue adquirido por el señor ABIMAEEL CASTRO JAIME, según Escritura Pública No. 3114 de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Montería, Registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-11566 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería inmueble con avalúo de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$ 70.000.000,oo)**.

*Carrera 6ª N° 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com
Montería - Córdoba*



#39
20

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

*ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL Y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA.*

Se le adjudica de este bien, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT**\$17.500.000,00

3.- **El 25% en proindiviso** de los derechos de propiedad y dominio sobre la camioneta CHEVROLET DIMAX, de placas QEI 076, modelo 2009, avaluado en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE(\$20.000.000)**.

Se le adjudica de este bien la suma de\$ 5.000.000,00

TOTAL BIENES ADJUDICADOS en esta hijuela.....\$60.000.000,00

RESUMEN:

BIENES SOCIALES.....\$200.000.000,00

HIJUELA PRIMERA PARA LA COMPAÑERA.....\$100.000.000,00

HIJUELA SEGUNDA PARA EL CAUSANTE\$100.000.000,00

TOTAL SUMAS IGUALES.....\$200.000.000,00

Liquidación y adjudicación a los herederos:

BIENES DE LA HERENCIA.....\$120.000.000,00

Hijuela primera para la menor MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ.....\$ 60.000.000,00

Hijuela segunda para la menor NATALIA CASTRO MONTIEL.....\$ 60.000.000,00

TOTAL SUMAS IGUALES.....\$120.000.000,00

Pongo a consideración del despacho LA PRESENTE REELABORACION DEL TRABAJO PARTITIVO realizado con las directrices dadas por el despacho en auto del 3 de diciembre de 2015.

Atentamente,


CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO
C.C No. 41.623.501 de Bogotá
T.P. No. 92.276 del C.S.de la J.

*Carrera 6ª N° 27-49 edificio: RSK TEL: 7910136
Cel. 300-801-96-64 / e-mail: claudethruizberrio@gmail.com
Montería - Córdoba*





~~ASF~~
~~HE~~
27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CALLE 27 No. 4 – 23 PISO 6 EDIF. Mirador del Parque
MONTERIA – CORDOBA

Montería, Abril 1 de 2016

Oficio N° 0441

Proceso: SUCESIÓN
Radicado No. 23 001 31 10 003 00060 – 2013
Dte: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA C.C. N° 50.920.518
Cte: ABIMAEEL CASTRO JAIME C.C. N° 7.953.003

Señor
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERÍA

Montería

Cordial saludo,

Por medio del presente comunico a usted, que este juzgado en sentencia de fecha Marzo 18 de 2016, proferida dentro del proceso en referencia, ordenó oficiarlo a fin de levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo tipo camioneta, marca CHEVROLET - DIMAX de placas QET-076 modelo 2012

Así mismo, me permito remitir a usted copias auténticas del trabajo de partición, de la respectiva sentencia aprobatoria. Se deja constancia que la sentencia antes mencionada se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, lo anterior para su respectiva inscripción.

El levantamiento de la medida cautelar en comento solo aplicará para materializar el registro de la mencionada sentencia.

Deje sin efectos el oficio 0212 de febrero 27 de 2013, procedente de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

*Recibido
22-09-2016
Vivian Gons Pérez*





157

144

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CALLE 27 No. 4 – 23 PISO 6 EDIF. Mirador del Parque
MONTERIA – CORDOBA

Montería, Abril 1 de 2016

Oficio N° 0440

Proceso: SUCESIÓN

Radicado No. 23 001 31 10 003 00060 – 2013

Dte: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA C.C. N° 50.920.518

Cte: ABIMAEEL CASTRO JAIME C.C. N° 7.953.003

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente comunico a usted, que este juzgado en sentencia de fecha Marzo 18 de 2016, proferida dentro del proceso en referencia, ordenó oficiarlo a fin de levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140-92195 y 140-11566.

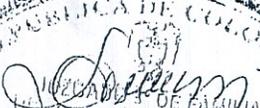
Así mismo, me permito remitir a usted copias auténticas del trabajo de partición, de la respectiva sentencia aprobatoria. Se deja constancia que la sentencia antes mencionada se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, lo anterior para su respectiva inscripción.

El levantamiento de la medida cautelar en comento solo aplicará para materializar el registro de la mencionada sentencia.

Deje sin efectos el oficio 0212 de febrero 27 de 2013, procedente de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

Recibido
22-04-2016
Vivian Fors Fors





#84

23

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CALLE 27 NO 4-23 EDIF. MIRADOR DEL PARQUE P. 6°.
Email: j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel: 7825966
MONTERÍA - CORDOBA**

Oficio N° 0276

PROCESO – SUCESIÓN

Radicado N° 23 001 31 10 003 00060 – 2013

Dtes: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA C.C. No. 50.920.518

Cte: ABIMAEI CASTRO JAIME C.C. No. 7.953.003

Montería, Marzo 9 de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Por medio del presente, me permito remitir a usted copias auténticas del trabajo de partición, de la corrección del trabajo de partición, del auto que acepta su corrección de fecha Marzo 3 de 2017, y de la respectiva sentencia aprobatoria de fecha Marzo 18 de 2016, en los inmuebles identificados con M.I. No. 140-92195 y 140-11566., registrados en esa oficina.

Se deja constancia que la sentencia se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada. Lo anterior para su respectiva inscripción.

Atentamente,

Aida Argel Llorente
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria



Recibido

20170309

Claudia Montiel





97

24

ISMAEL MORALES CORREA
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI
DERECHO CIVIL - ADMINISTRATIVO - LABORAL - FAMILIA
correaisma@hotmail.com
Cra. 21 No. 34-47 Montería
CEL. 313-5533937 - 301-5492571

*Recibido
Rodolfo Sanchez
18-07-13*

Señora
JUEZA TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
Montería

Ref: RADICADO - 2013 060
Asunto: Recurso de Apelación

ISMAEL MORALES CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.940.075 de san Bernardo del Viento y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 106418 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA** identificada con la cédula de No. 50.920.518 de Montería, mayor de edad domiciliada y residente en Montería en calidad de representante legal de la menor **NATALIA CASTRO MONTIEL** heredera del causante **ABIMAEL CASTRO JAIME**, (q.e.p.d.), por medio del presente escrito respetuosamente interpongo recurso de apelación al auto de fecha 12 de julio de 2013, notificado en estado el día 16 de julio de 2013, en los siguientes términos:

No comparto la posición del despacho en cuanto se niega a decretar el inventario y avalúo adicional, atendiendo la anotación 3 del certificado de tradición No. 140- 92196.

Al respecto considero que la propiedad se encuentra en cabeza del causante **ABIMAEL CASTRO JAIME**, por lo siguiente:

- 1- El juzgado Primero del circuito de familia de Montería, le adjudica en sucesión el bien inmueble 140- 92196, al señor **ORTIZ AGAMEZ JOSE MARIA**, mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2010.
- 2- El señor **ORTIZ AGAMEZ JOSE MARIA**, el día 24 de marzo de 2010, vende el bien inmueble al señor **ABIMAEL CASTRO JAIME**, mediante escritura Pública No. 612 de la Notaría 3 de Montería, la cual es registrada en la oficina de instrumentos públicos de Montería el día 28 de abril de 2010. (anotación 2).
- 3- El día 24 de enero de 2011, se registra en la oficina de Instrumentos públicos de Montería, la sentencia proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Familia de Montería de fecha 8 de febrero de 2010 (anotación 3), dando una apariencia de que el bien vuelve nuevamente al señor **ORTIZ AGAMEZ JOSE MARIA**, quien ya le había vendido ese mismo bien al señor **ABIMAEL CASTRO**.

El despacho para determinar encabeza de quien está la propiedad solo observó la anotación 3, sin hacer un estudio minucioso al certificado de tradición en cuanto a las fechas d las celebraciones de los actos que se registran.

No es la anotación por sí sola la que transfiere la propiedad, sino lo que se registra y en este caso el señor **ORTIZ AGAMEZ JOSE MARÍA**, hizo registrar lo que ya había vendido.

Aquí lo que se percibe es un acto irregular por parte de la oficina de instrumentos públicos de Montería, al registrar el 24 de enero de 2011 una sentencia del 8 de febrero de 2010; además nótese que la anotación 3





ISMAEL MORALES CORREA
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI
DERECHO CIVIL - ADMINISTRATIVO - LABORAL - FAMILIA
correaisma@hotmail.com
Cra. 21 No. 34-47 Montería
CEL. 313-5533937 - 301-5492571

95
25

trasfiere el dominio del bien una persona (NAVAJA MARMOL DE ORTIZ NURYS MARGARITA), que no aparece en la tradición del bien inmueble es decir nunca fue de ella, por lo tanto no podía ser objeto de una sucesión, lo que nos hace suponer también que existe la posibilidad que se haya registrado por error la sucesión en la matrícula 140- 92196, lo cual se puede verificar solicitando al Juzgado primero de Familia de montería la respectiva sentencia del caso.

Por todo lo anterior respetuosamente solicito del AD-QUEM que revoque parcialmente el auto de fecha 12 de julio de 2013, en cuanto a los artículo primero y dos de la parte resolutive, y en su lugar que se ordene el inventario y avalúo adicional y el respectivo embargo del bien.

Cordialmente

ISMAEL MORALES CORREA

TF. 106.418 Del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 10.940.075 De San Bernardo del Viento



77
26

SECRETARIA. Montería, Julio 12 de 2013.-

Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Sucesión Intestada, rad. N° 060-2013, donde se encuentra pendiente de resolver los memoriales que anteceden. **Provea.-**

Aida Argel Llorente
AIDA ARGEL LLORENTE.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, Julio Doce (12) de Dos Mil Trece (2013).-

ASUNTO A TRATAR

Vista la nota secretarial y los memoriales que anteceden, presentados por el apoderado de la Sra. CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA quien actúa en representación de la menor NATHALIA CASTRO MONTIEL, en el primer escrito, solicita, por un lado se fije fecha para inventario adicional de los bienes de la sucesión, relacionando para ello, el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de instrumentos públicos de de esta ciudad, con nomenclatura Lote 14- calle 11C No.15-19 Urbanización seis de Marzo de esta ciudad; y por el otro, solicita se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble referido.

En el segundo escrito, suplica el embargo de los cánones de arrendamientos de los inmuebles con nomenclatura Lote 03 Manzana-Calle 11C No. 15-27 con Matricula Inmobiliaria No. 140-92195; y el de nomenclatura calle 11D No. 16A-40 Urbanización Seis de Marzo con matricula Inmobiliaria No. 140-11566 de la misma oficina. Los cuales se encuentran arrendados por la señora KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1064982468 de Cereté; Por lo que solicita se requiera a la mencionada señora, e informe al despacho los nombres de los inquilinos y el valor de los canon de arrendamientos, para que consignen el respectivo valor a nombre del juzgado.

CONSIDERACIONES

En atención al primer escrito, esta judicatura, resolverá, en primer lugar, el segundo punto del mismo, referente a la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble con la Matricula inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de instrumentos públicos de de esta ciudad, con nomenclatura Lote 14- calle 11C No.15-19 Urbanización seis de Marzo de esta ciudad, y posteriormente revisar si es o no procedente el inventario adicional. Anexó copia simple de la escritura pública de Compraventa No. 612 de fecha 24/03/2010 otorgada en la Notaria tercera de Montería (Fl. 75-76), y el certificado de tradición y libertad fechado 21 de mayo de 2013, del inmueble en mención.

Oteado el expediente, se percata el despacho que del certificado de tradición y libertad (Fl. 77), aportado a la presente petición, y previo estudio minucioso del mismo, se vislumbra, con claridad meridiana, que dicho inmueble no se encuentra, actualmente, en cabeza del causante ABIMAEI CASTRO JAIME, dado que de la última anotación No. 3° aparece, sin dubitación alguna, que el vigente propietario es el señor JOSE MARIA ORTIZ AGAMEZ y no el causante. Además la escritura pública de Compraventa No. 612 de fecha 24/03/2010 otorgada en la Notaria Tercera de esta ciudad (Fl. 75-76), descansa es en la anotación No. 2°, es decir, anterior a aquella. Lo que da cuenta que el causante ABIMAEI CASTRO JAIME no es el real y actual propietario sino el señor JOSE MARIA ORTIZ AGAMEZ (anotación No. 3°).



97
99
27

Ahora bien, el artículo 579 del C.de P. Civil, respecto a embargo y secuestro provisional, establece que:

(...),” el juez decretará el embargo y secuestro provisional de los bienes cuya propiedad se sujeta a registro, **que estén en cabeza del causante** (...). (Negrillas fuera de texto).

Además, el artículo 681 ibídem, numeral primero inciso segundo, prevé la circunstancia de registrar embargo cuando el afectado no sea propietario, al preceptuar que: “Si algún bien **no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez;** (...).

En este orden de ideas, resulta improcedente decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de instrumentos públicos de de esta ciudad, con nomenclatura Lote 14- calle 11C No. 15-19 Urbanización seis de Marzo de esta ciudad, puesto que del art. 579 del C.P.C., en armonía con el artículo 681 Núm. 1º Inc. 2º, se desprende que solamente pueden ser objeto de embargo los bienes que estén en cabeza del causante, en este caso, del finado ABIMAEEL CASTRO JAIME, lo cual no ocurre en este caso.

Entonces, como quiera que está comprobado que el bien inmueble que se pide embargar y secuestrar, no radica en cabeza del aquí causante, este despacho se abstendrá de decretar el embargo y secuestro del mencionado bien inmueble.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de inventario adicional, corre la misma suerte, por cuanto no puede ser inventariado un bien que, como se ha visto, no se encuentra en cabeza del causante, pues mal haría el despacho, en acceder a fijar fecha de inventario adicional, a sabiendas de que el bien inmueble, que se quiere relacionar como del acervo herencial, no es de propiedad del finado. Por lo tanto esta judicatura se abstendrá de fijar fecha para inventario adicional de bienes.

Respecto al segundo escrito, por ser procedente, el despacho accederá al embargo de los cánones de arrendamientos de los inmuebles con Matricula Inmobiliaria No. 140-92195 y 140-11566. Los cuales se encuentran arrendados por la señora KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1064982468 de Cereté; y a solicitud de parte, se requiera a la mencionada señora, a fin de informe al despacho los nombres de los inquilinos y el valor de los cánones de arrendamientos de los referidos inmuebles, para que los consigne a ordenes de esté juzgado, a través de título judicial, en el Banco Agrario de esta ciudad. Comuníquese esto a dicha persona. Oficiese.

En virtud de lo antes expuesto, **RESUELVE:**

1º.- ABSTENERSE de fijar fecha y hora de inventario y avalúo adicional de bienes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-92196 de la Oficina de instrumentos públicos de de esta ciudad, con nomenclatura Lote 14- calle 11C No. 15-19 Urbanización seis de Marzo de esta ciudad, por lo ya expuesto.

3º.- Decrétese el embargo de los cánones de arrendamientos de los bienes inmuebles con Matricula Inmobiliaria No. 140-92195 y nomenclatura Lote 03 Manzana-Calle 11C No. 15-27; y el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 140-11566 y nomenclatura calle 11D No. 16A-40 Urbanización Seis de Marzo, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Montería. Los cuales se encuentran arrendados por la señora KAREN PATRICIA PEREZ GONZALEZ identificada con



93

~~80~~

28

C.C. No. 1064982468 de Cereté. Para lo cual se requiere a la mencionada señora, a fin de informe al despacho los nombres de los inquilinos y el valor de los cánones de arrendamientos de los referidos inmuebles, para que los consigne a órdenes de este juzgado, a través de título judicial, en el Banco Agrario de esta ciudad. Comuníquese esto a dicha persona. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

Marta Cecilia Petro Hernandez
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Rsl.





736

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CALLE 27 No. 4 – 23 PISO 6 EDIF. Mirador del Parque
MONTERIA – CORDOBA

Montería, Abril 1 de 2016

Oficio N° 0442

Proceso: SUCESIÓN
Radicado No. 23 001 31 10 003 00060 – 2013
Dte: CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA
Cte: ABIMAEEL CASTRO JAIME

Señor
BANCOLOMBIA

Montería

Cordial saludo,

Por medio del presente comunico a usted, que este juzgado en sentencia de fecha Marzo 18 de 2016, proferida dentro del proceso en referencia, ordenó oficiarlo a fin de levantar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero del causante ABIMEL CASTRO JAIME quien se identificaba con la C.C. N° 7.953.003 en cuentas de ahorros, corrientes, especiales y CDT.

Deje sin efectos el oficio 0212 de febrero 27 de 2013, procedente de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

Recibido
22-04-2016



EF

EF

30



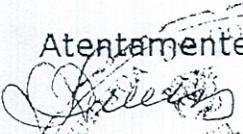
República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero de Familia del Circuito
 Montería - Córdoba

Oficio N° 0215 - 2013
 Montería, Febrero 27 de 2013.
 PROCESO DE SUCESION Rad. No.0147 -2013.
 Dte: CLAUDIA MONTIEL PEÑATA C.C. No. 50920518
 Cte: ABIMAEEL CASTRO JAIME C.C. No. 7953003
 CODIGO JUZGADO 230012033003

Señores
 BANCO BANCOLOMBIA
 Ciudad.

Cordial Saludo.

Mediante auto de fecha 20 de Febrero del presente año, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el causante ABIMAEEL CASTRO JAIME C.C. No. 7953003, en cuentas de ahorros, corrientes, especiales, CDTs.

Atentamente,

 AIDA ARGEL LLORENTE.
 Secretaria.



139

37

Correos Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 2

EMISOR

Razón Social: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DI. Dirección: CALI HERA 2 NO. 33-40 OFICINA NACIONAL



MINHACIENDA



137

MONTERIA_CORDOBA

www.dian.gov.co

Destino: CORDOBA

Código Postal: 230002206

Código YG: 21055585CO

1-12-242- 539

RECIPIENTE

Razón Social: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Dirección: CALLE 27 # 2- 06 P. 11

Montería, 08 de marzo 2016.

Recibido Rodolfo > amaly 15-MAR-2016 08 MAR. 2016 -00479

MONTERIA_CORDOBA

Señores:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

CALLE 27 No 2 – 06 Piso 11

Montería – Córdoba

Código Postal: 230003146

Emisión: 07:18:31

Lic. de carga 000700 del 20/05/14 para Express 001657 del 05/05/15

Referencia: Proceso sucesoral del causante

**ABIMAEEL CASTRO JAIME
CC. 7953003**

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 844 y 847 del Estatuto Tributario, me permito informarle que la causante de la referencia, a la fecha no tiene deudas de plazos vencidos, ni recursos pendientes de fallos por concepto de impuestos sobre la renta y sus complementarios.

Lo anterior sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 699 del Estatuto Tributario.

Además le informamos que deben los interesados acercarse al Grupo de Gestión y Asistencia al Cliente de ésta Administración, para cancelar el Registro Único Tributario.

Atentamente,

ETELBERTO CEPEDA DIAZ
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Proyecto: Y Rodriguez

Eteberto Cepeda Diaz
Jefe Div. Recaudos Y Cobranzas



Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Carrera 2 No. 33 - 40
PBX 782 33 08

~~137~~

~~124~~

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO "ORALIDAD"
MONTERIA CORDOBA

Oficio N° 172

Ref: Proceso de SUCESION Radicado N°00060-2013

Dte: **CLAUDIA MILENA MONTIEL PEÑATA-** C.c.
50.920.518

Causante: **ABIMAEI CASTRO JAIME- C.C. 7.953.003**

Montería, Febrero 12 de 2016.

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
Montería.-

Cordial Saludo:

Mediante el presente comunico a ustedes que este juzgado ordenó oficiarles a fin de que en este despacho cursa proceso de sucesión del causante **ABIMAEI CASTRO JAIME - C.C.** cuyos bienes ascienden a la suma de \$190.000.000.00

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al decreto 2794 de 2001.-

Cordialmente,

Aida Argel Llorente
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria



Ame

*Recibi conforme.
Viviana Pons Pires
12-02-2016*

